

**Versión Firmada**

**ACUERDO DE ACCIÓN CONJUNTA**

*de*

**AVIANCA HOLDINGS S.A.**

**de fecha 11 de septiembre de 2013**

## TABLA DE CONTENIDO

	<u>Página</u>
<b>ARTÍCULO I DEFINICIONES.....</b>	<b>5</b>
Sección 1.01 Ciertos Términos Definidos .....	5
Sección 1.02 Otros Términos Definidos.....	5
<b>ARTÍCULO II</b>	
<b>DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS</b>	
<b>ACCIONISTAS.....</b>	<b>11</b>
Sección 2.01 Organización y Autoridad .....	11
Sección 2.02 No Conflicto.....	12
<b>ARTÍCULO III GOBIERNO .....</b>	<b>12</b>
Sección 3.01 Generalidades .....	12
Sección 3.02 Acuerdo para Votar .....	12
Sección 3.03 Tamaño y Composición de la Junta .....	12
Sección 3.04 Frecuencia de las Reuniones .....	15
Sección 3.05 Nominación y Elección de Directores .....	16
Sección 3.06 Remoción de Directores; Vacantes .....	16
Sección 3.07 Necesidad de Aprobación .....	16
Sección 3.08 Derecho de Compra de Synergy .....	19
Sección 3.09 Vacantes de Funcionarios .....	23
Sección 3.10 Terminación de Ciertos Derechos.....	24
<b>ARTÍCULO IV TRANSFERENCIA DE ACCIONES.....</b>	<b>24</b>
Sección 4. 01 Leyendas.....	24
Sección 4. 02 Ciertas Restricciones de Venta y Gravámenes.....	25
Sección 4. 03 Venta o Gravamen Indebido.....	25
Sección 4. 04 Derecho de Venta Conjunta.....	25
<b>ARTÍCULO V PLAN DE NEGOCIOS Y PRESUPUESTO ANUALES.....</b>	<b>29</b>
Sección 5 .01 Plan de Negocios y Presupuesto Anuales .....	29
<b>ARTÍCULO VI ACUERDOS ADICIONALES .....</b>	<b>30</b>
Sección 6.01 Ciertos Cesionarios que Firman el Acuerdo .....	30
<b>ARTÍCULO VII DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>31</b>
Sección 7.01 Terminación .....	31
Sección 7.02 Avisos y Notificaciones .....	31
Sección 7.03 Anuncios Públicos.....	31
Sección 7.04 Recursos Legales Acumulativos .....	32
Sección 7.05 Efecto Obligatorio.....	32
Sección 7.06 Interpretación .....	32
Sección 7.07 Divisibilidad.....	32
Sección 7.08 Ejemplares.....	32
Sección 7.09 Total Acuerdo .....	32

Sección 7.10 Ley que Rige; Solución de Conflictos .....	32
---	----

Sección 7.11 Desempeño Específico .....	34
Sección 7.12 Gastos.....	34
Sección 7.13 Reformas y Renuncias; Cesión.....	34
Sección 7.14 No Terceros Beneficiarios.....	35
Sección 7.15 Títulos.....	35
Sección 7.16 Interpretación.....	35
Sección 7.17 Accionistas .....	35
Sección 7.18 Efectividad.....	35

## ACUERDO DE ACCIÓN CONJUNTA

Este ACUERDO DE ACCIÓN CONJUNTA (el "Acuerdo"), de fecha 11 de septiembre de 2013, se celebra entre (i) **AVIANCA HOLDINGS S.A.** (anteriormente AviancaTaca Holding S.A.), una sociedad organizada bajo las leyes de la República de Panamá (la "Sociedad"), (ii) **KINGSLAND HOLDINGS LIMITED**, una sociedad organizada bajo las leyes de la Comunidad de Naciones de Las Bahamas ("Kingsland"), (iii) **SYNERGY AEROSPACE CORP.**, una sociedad organizada bajo las leyes de la República de Panamá ("Synergy") y (iv) todas aquellas demás Personas (como se define en la Sección 1.01 del presente documento) según como se hagan parte de este Acuerdo, de tiempo en tiempo, sujetos a las disposiciones del presente documento. Cada uno Kingsland, Synergy y las demás Personas, que de aquí en adelante pueden hacerse parte de este Acuerdo, a veces son llamadas, en el presente documento, individualmente como un "Accionista" y colectivamente como los "Accionistas").

### CONSIDERACIONES:

**CONSIDERANDO QUE** el Grupo Kingsland, el Grupo Synergy, Alfredo Daniel Ratti Vásquez y Joaquín Alberto Palomo son los titulares de todas las acciones ordinarias en circulación de la Sociedad, con valor nominal US\$0.125 por acción (las "Acciones Ordinarias"), según está establecido en el Anexo 1 del presente documento, y son partes de cierto Acuerdo de Accionistas modificado y Reformulado de fecha 16 de marzo de 2011 (el "Acuerdo de Accionistas Actual");

**CONSIDERANDO QUE**, de acuerdo con sus términos, el Acuerdo de Accionistas Actual terminará inmediatamente después de la culminación de una Oferta Calificada (según como está definida en el Acuerdo de Accionistas Actual), siempre y cuando las partes en el mismo celebren primero un acuerdo que, entre otras cosas, le dé a la Sociedad, al Grupo Synergy y al Grupo Kingsland ciertos derechos y obligaciones establecidos en el Acuerdo de Accionistas Actual (las "Disposiciones Sobrevivientes");

**CONSIDERANDO QUE**, la Sociedad le presentó a la Comisión de Valores de los Estados Unidos una Declaración de Registro en el Formulario F-1, con respecto a la Oferta Pública Inicial Propuesta en los Estados Unidos (USOPI) (como definida más adelante), la cual, si se culmina, constituiría una Oferta Calificada y, en consecuencia, (i) los Accionistas desean celebrar este Acuerdo para dejar constancia de su acuerdo con relación a las Disposiciones Sobrevivientes y todos aquellos otros asuntos como aquí sean establecidos; y (ii) la Junta de la Sociedad (la "Junta") determinó que es en el mejor interés de la Sociedad celebrar este Acuerdo;

**AHORA Y POR LO TANTO**, en consideración a lo anterior y a todos los compromisos y convenios mutuos aquí contenidos, y con la intención de obligarse por el presente documento, las Partes en el mismo acuerdan lo siguiente:

### ARTÍCULO I DEFINICIONES

Sección 1.01 Ciertos Términos Definidos. Como usados en este Acuerdo, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

"ADSs" significa las *American Depository Shares* de la Sociedad, cada una representando Acciones Preferenciales que se negocian en la Bolsa de Valores de Nueva York.

"Afiliada" significa, respecto a cualquier Persona específica, cualquier otra Persona que directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios, Controla, es Controlada por, o se encuentra bajo Control común con, esa Persona específica.

"Propietario Beneficiario" o "Beneficiariamente de Propiedad" (incluyendo el significado correlativo de "Propiedad Beneficiaria") tiene el significado que se le da en la Norma 13d-3 del Ley de Valores de los Estados Unidos.

"Día Hábil" significa cualquier día distinto a sábado, domingo, un día que es un festivo de ley en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos; Nassau, Las Bahamas; Ciudad de Panamá, Panamá; Bogotá, Colombia; o San Salvador, El Salvador; o un día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos; Nassau, Las Bahamas; Ciudad de Panamá, Panamá; Bogotá, Colombia; o San Salvador, El Salvador estén autorizados o se les exija cerrar por Ley.

"Plan de Negocios y Presupuesto" significa el plan de negocios y el presupuesto de la Sociedad, vigente a la fecha del presente documento, y cada plan de negocios y presupuesto subsiguientes, revisados y adoptados por la Junta, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Sección 5.01.

"Capital Social" significa, en una fecha determinada, las Acciones Ordinarias y las Acciones Preferenciales, emitidas y en circulación a esa fecha.

"Documentos Societarios" de una Persona significa los estatutos (*bylaws*), el pacto social, *charter*, el memorando, el certificado de incorporación, los artículos de asociación y otros documentos similares de esa Persona.

"Negocio que Compiten" significa una aerolínea, con base en o cuyo negocio incluya el transporte de pasajeros y/o carga, hacia, desde o dentro de uno o más de México, América Central, Sur América y/o el Caribe; teniendo en cuenta que los servicios de helicóptero o de taxi aéreo, y servicios chárter no programados de pasajeros, que utilicen aeronaves de menos de veinticinco (25) sillas, no se considerarán un "Negocio que Compiten".

"Contrato" significa cualquier acuerdo, contrato, arreglo o entendimiento, ya sea formal o informal, escrito u oral, que sea legalmente obligatorio.

"Control" (incluyendo los términos "Controlado por" y "bajo el Control común con") significa la posesión, directa o indirectamente, del poder de dirigir o hacer que se dirijan la administración y políticas de una Persona, ya sea a través de la propiedad de las acciones con derecho al voto, como fideicomisario o ejecutor, por contrato o de otra manera, incluyendo, sin limitación, la propiedad ,directa o indirectamente , de las acciones que tienen el poder de nombrar la mayoría de la junta directiva o de cualquier otro cuerpo similar que gobierne los asuntos de esa Persona.

"Director" significa una Persona que es miembro de la Junta.

"Conflicto" significa cualquier controversia, reclamación o conflicto.

"Política de Dividendos" significa la política de dividendos de la Sociedad, como adoptada por la Junta el 16 de marzo de 2011, que establece el pago anual de dividendos a los tenedores del Capital Social de la Sociedad en circulación, en un monto total igual a un mínimo del quince por ciento (15%) del ingreso neto consolidado de la Sociedad para cada año, sujeto a (i) las restricciones sobre el pago de esos dividendos, bajo la Ley aplicable, (ii) los requerimientos de reservas obligatorias o restricciones similares, incluyendo la capacidad de una Subsidiaria de pagar dividendos a la Sociedad o a cualquier otra Subsidiaria, y (iii) cualquier restricción, establecida en cualquier contrato vinculante de la Sociedad o de cualquiera de sus Subsidiarias, de tiempo en tiempo.

"Gravamen" significa cualquier garantía real, prenda, hipoteca, derecho de preferencia, cargo, reclamación adversa de propiedad o uso, o cualquier otro gravamen, de cualquier tipo.

"Ley de Bolsa y Valores" significa la Ley de Bolsa y Valores de los Estados Unidos de 1934, como modificada, y las normas y regulaciones promulgadas bajo la misma.

"Miembro de Familia" significa, en el caso de una persona natural, el cónyuge de esa persona o un padre, hermano o descendiente de esa persona (o cónyuge de ellos), o una sociedad colectiva (*partnership*), fideicomiso u otra entidad establecida para el beneficio de cualquiera de los anteriores.

"IFRS" significa los Estándares Internacionales de Informes Financieros (*International Financial Reporting Standards*), como adoptados por la Junta de Estándares Internacionales de Contabilidad, de tiempo en tiempo.

"Cambio de Control de Kingsland" significa cualquier transacción o serie de transacciones relacionadas, que involucren (A) la Venta de todos o sustancialmente todos los activos de Kingsland y sus Afiliadas relacionados con la aerolínea, o (B) una Venta de los derechos accionarios de Kingsland o de cualquier otra Persona (por fusión u otra forma), u otra negociación, después de la cual uno o más de los hijos de Gloria Kriete, y/o uno o más de los Miembros de Familia, y/o Afiliadas de ellos, inmediatamente después de esa Venta u otra transacción, no sean Beneficiariamente Propietario de derechos accionarios que representen la mayoría del poder de voto de Kingsland (o la entidad sobreviviente de cualquier fusión que involucre a Kingsland) y la capacidad de nombrar la mayoría de los Directores de Kingsland (o la entidad sobreviviente de cualquiera de esas fusiones).

"Directores de Kingsland" significa todos los Directores de Kingsland que tengan derecho a hacer nombramientos, bajo la Sección 3.03, diferentes de los Directores Independientes.

"Grupo Kingsland" significa Kingsland y sus Cesionarios Permitidos. Para evitar dudas, para los fines de este Acuerdo, Alfredo Daniel Ratti Vásquez y Joaquín Alberto Palomo no son miembros del Grupo Kingsland.

"Ley" significa toda ley estatutaria, ley, ordenanza, regulación, norma, código, orden ejecutiva, mandato judicial, sentencia, decreto u otra orden emitida o promulgada por cualquier gobierno nacional, supranacional, estatal, federal, provincial, local o municipal, o cualquier cuerpo administrativo o regulador con autoridad en los mismos, con jurisdicción sobre la Sociedad o sus Subsidiarias.

"Voto Mayoritario" significa la mayoría de los Directores presentes (por teléfono, por poder o de cualquier otra manera) en una reunión de la Junta, en la cual haya quórum.

"Subsidiarias Materiales" significa, colectivamente: (i) las siguientes Subsidiarias de la Sociedad: Taca International Airlines, S.A.; Líneas Aéreas Costarricenses, S.A.; Aviateca, S.A.; Trans American Airlines, S.A.; Isleña de Inversiones, S.A. de C.V.; Aerotaxis La Costeña, S.A.; Servicios Aéreos Nacionales, S.A.; Aerovías del Continente Americano S.A. Avianca; Aerolíneas Galápagos S.A. Aerogal y Tampa Cargo S.A.S.; y (ii) cualesquiera futuras Subsidiarias operativas de la Sociedad que de tiempo en tiempo sean "subsidiarias significativas", según como está definida en la Norma 405 bajo la Ley de Bolsa y Valores de los Estados Unidos de 1933, como modificada.

"Titular no Permitido" significa (i) una Persona cuya Propiedad Beneficiaria de las acciones de la Sociedad violaría la Ley aplicable, o haría que la Sociedad o cualquiera de sus Subsidiarias dejen de cumplir con las restricciones locales de propiedad o los tratados bilaterales de aviación, que gobiernen las operaciones de la Sociedad o de sus Subsidiarias, o (ii) una Persona que participe, directa o indirectamente, en un Negocio que Compite o es una Afiliada de esa Persona.

"NYSE" significa (i) la Bolsa de Valores de Nueva York, o (ii) si las ADSs ya no se cotizan en la Bolsa de Valores de Nueva York, la bolsa principal de valores de los Estados Unidos o el mercado de acciones en el cual las ADSs estén para entonces listadas o cotizadas.

"Cesionario Permitido" significa, con respecto a una Persona específica, (i) cualquier Afiliada de esa Persona, (ii) en el caso de una Persona que sea persona natural, un Miembro de Familia de esa Persona, y (iii) un cesionario de Acciones Ordinarias que recibe esas Acciones Ordinarias por testamento, o por las leyes de sucesión y distribución; siempre y cuando, que en cada caso, ningún Cesionario de una Persona será un Titular no Permitido.

"Persona" significa un individuo, sociedad colectiva (*partnership*), firma, corporación, asociación, fideicomiso, organización no constituida u otra entidad, así como cualquier consorcio (*syndicate*) o grupo que se considere que es una Persona, bajo la Sección 13(d)(3) de la Ley de Valores de los Estados Unidos.

"Acciones Preferenciales" significa las Acciones Preferenciales de la Sociedad, de valor nominal US\$0.125 por acción.

"Oferta Pública Inicial Propuesta en los Estados Unidos" significa la oferta pública inicial colocada que ofrece las ADSs que representan Acciones Preferenciales (excluyendo las ADSs sujetas a la opción de sobrecolocación de los Colocadores (*Underwriters*), (i) oferta que consistirá de ADSs que representen no menos de (A) setenta millones (70.000.000) de Acciones Preferenciales (excluyendo las ADSs sujetas a la opción de sobrecolocación de los colocadores) ofrecidas por la Sociedad, (B) aproximadamente ciento cinco millones (105.000.000) de Acciones Preferenciales ofrecidas por Kingsland (sin incluir cualesquiera ADSs vendidas por otros miembros del Grupo Kingsland), y (C) aproximadamente siete millones (7.000.000) de Acciones Preferenciales ofrecidas por el Grupo Synergy o, si la Sociedad, Kingsland y Synergy mutuamente se ponen de acuerdo sobre números diferentes de ADSs a ser ofrecidas y vendidas al público ,como lo



demuestre la culminación de dicha oferta pública colocada, ese otro número de ADSs, que sean de hecho ofrecidas y vendidas por la Sociedad, el Grupo Kingsland y el Grupo Synergy en esa oferta pública, y (ii) cuyas ADSs sean listadas para transarse en la Bolsa de Valores de Nueva York, después de esa oferta.

"Venta" significa, respecto a cualesquiera acciones, propiedad u otro activo, cualquier venta, cesión, transferencia, distribución u otra disposición de ellas o de una participación de ellas, directa o indirectamente, u otras transferencias de derecho legal o beneficiario bajo ellas (incluyendo, sin limitación, por medio de la venta u otra transferencia de acciones de cualquier Persona que sea Propietario Beneficiario de, o que Controle a, cualquier Persona que sea Propietario Beneficiario de esas acciones), o de venta al descubierto (*short position*) de una acción, o cualquier otra acción o posición que de otra manera reduzca el riesgo relacionado con la propiedad, a través de cobertura (*hedging*) u otro instrumento derivado, ya sea voluntaria o involuntariamente, o por operación de la ley o de cualquier acuerdo o compromiso de hacer algo de lo anterior.

"Gerencia Ejecutiva de la Sociedad" significa el Principal Funcionario Ejecutivo, el Principal Funcionario Operativo y el Principal Funcionario Financiero.

"Asunto de Aprobación Especial" significa un asunto para el cual cada uno de Kingsland y Synergy tienen derecho de aprobación, bajo la Sección 3.07(a).

"Grupo de Accionistas" significa el Grupo Kingsland o el Grupo Synergy, según como lo exija el contexto.

"Subsidiaria" o "Subsidiarias" de cualquier Persona significa una sociedad anónima, sociedad colectiva (*partnership*), sociedad de responsabilidad limitada, *joint venture*, asociación u otra entidad legal, de la cual esa Persona (ya sea sola o junto con cualquier otra subsidiaria, o por medio de un arreglo contractual con un Tercero) sea propietaria, directa o indirectamente, de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones u otras participaciones de capital, cuyos titulares, por lo general, tengan derecho al voto para la elección de la junta directiva o de cualquier otro cuerpo de gobierno de esa sociedad u otra entidad legal.

"Cambio de Control de Synergy" significa cualquier transacción o serie de transacciones relacionadas, que involucren (A) la Venta de todo o sustancialmente todos los activos de Synergy y sus Afiliadas relacionados con la aerolínea, o (B) una Venta de derechos accionarios (por fusión u otra forma) de Synergy o de cualquier otra Persona, u otra transacción, después de la cual Germán Efromovich y/o José Efromovich, y/o uno o más de los Miembros de Familia y/o Afiliadas de ellos, inmediatamente después de esa Venta o de cualquier otra transacción, no sean Beneficiariamente Propietarios de derechos accionarios que representen la mayoría del poder de voto de Synergy (o de la entidad sobreviviente de cualquier fusión que involucre a Synergy) y la capacidad de nombrar la mayoría de los directores de Synergy (o de la entidad sobreviviente de cualquier tal fusión).

"Directores de Synergy" significa todos los Directores de Synergy con derecho a nombrar bajo la Sección 3.03, otros distintos de los Directores Independientes.

"Grupo Synergy" significa Synergy y sus Cesionarios Permitidos.

"Tercero" significa, respecto a cualquier Accionista, cualquier otra Persona (distinto a un Cesionario Permitido o una Afiliada, funcionario, director o empleado de ese Accionista).

Sección 1.02 Otros Términos Definidos. Los siguientes términos, en mayúsculas, cuando se utilicen en este Acuerdo, sin una definición, tendrán los significados establecidos en las Secciones de este Acuerdo indicados más abajo:

Término Definido	Referencia a Sección
Acuerdo de Adhesión	Sección 6.01(a)
Solicitud de Aprobación	Sección 3.07
Junta	Considerandos
Observador de Junta	Sección 3.03
Fecha de Cierre de la Compra	Sección 3.08(c)
Aviso de Cierre de la Compra	Sección 3.08(c)

Término Definido	Referencia a Sección
Fecha de Determinación de la Compra	Sección 3.08(a)
Fecha de Aviso de la Compra	Sección 3.08(a)
Precio de Compra de la Compra	Sección 3.08(c)
Cierre de Compra de la Compra de Acciones	Sección 3.08(c)
Fecha de Finalización de Compra de la Compra de Acciones	
Acciones para la Compra	Sección 3.08(c)
Valor de Compra de las Acciones	Sección 3.08(c)
CEO	Sección 3.09
CFO	Sección 3.09
Acciones Ordinarias	Considerandos
Sociedad	Párrafo Primero
Acuerdo de Accionistas Actual	Considerandos
Fecha de Entrega	Sección 3.07(c)
Aviso de Desaprobación	Sección 3.07(c)
Aviso de Conflicto	Sección 7.10(b)
Valor Justo de la Sociedad	Sección 4.04(b)
Director Independiente	Sección 3.03(a)(i)
CEO Titular	Sección 3.09
Kingsland	Párrafo Primero
Fecha de Elección de Kingsland	Sección 4.04(a)
Valor de Mercado de la Sociedad	Sección 3.08(b)
Aviso de Nominación	Sección 3.03(a)(i)
Accionista	Párrafo Primero
Nombramiento del Sucesor	Sección 3.09
Synergy	Párrafo Primero
Aviso de Compra de Synergy	Sección 3.08(a)
Precio de Venta Conjunta ( <i>Tag-Along Price</i> )	Sección 4.04(b)

## ARTÍCULO II DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS ACCIONISTAS

Cada Accionista, conjunta pero no solidariamente, declara y garantiza a la Sociedad y a cada otro Accionista, lo siguiente:

Sección 2.01 Organización y Autoridad. En la medida en que ese Accionista no sea una persona natural, que él está debidamente constituido y organizado, válidamente existente, y en cumplimiento bajo las leyes de la jurisdicción de su constitución u organización, y que tiene todos los poderes y la autoridad necesarios para celebrar este Acuerdo, cumplir con sus obligaciones bajo éste, y realizar las acciones aquí contempladas. La firma y entrega de este Acuerdo por ese Accionista, el cumplimiento por él de sus obligaciones bajo éste y la realización por éste de las acciones aquí contempladas han sido debidamente autorizadas con todas las acciones requeridas de su parte. Este Acuerdo ha sido debidamente firmado entregado por tal Accionista, y (asumiendo la debida autorización, firma y entrega por las demás Personas signatarias del presente documento) este Acuerdo constituye una obligación legal, válida y vinculante de ese Accionista, exigible en contra de él, de acuerdo con sus términos.

Sección 2.02 No Conflicto. La firma, entrega y cumplimiento de este Acuerdo, por ese Accionista, ni en el presente ni en el futuro (a) viola, entra en conflicto, resulta en

incumplimiento de ninguna disposición de sus documentos societarios, en la medida que los tenga, (b) entra en conflicto, viola alguna ley, regulación gubernamental, u orden u ordenanza gubernamental aplicable a esa parte o a alguno de sus activos, propiedades o negocios o (c) entra en conflicto con, resulta en el incumplimiento de , constituye una falta (o evento que con dar aviso o con el lapso del tiempo, o ambos, se convertiría en un incumplimiento) bajo él, requiere cualquier consentimiento bajo, o da a otros cualquier derecho de conformidad con , cualquier contrato, acuerdo o arreglo por el cual esa parte esté obligada.

### ARTÍCULO III GOBIERNO

Sección 3.01 Generalidades. Desde y después de la fecha del presente documento, cada Accionista debe tomar todas las acciones necesarias para dar efecto a las disposiciones de este Acuerdo, y asegurar que los Documentos Societarios de la Sociedad y cualquiera de sus Subsidiarias Materiales den efecto a las disposiciones de este Acuerdo y no entren en conflicto con las disposiciones de este Acuerdo, incluyendo, sin limitación, votar para aprobar las reformas a los Documentos Societarios de la Sociedad y cualquiera de sus Subsidiarias Materiales, y remover a cualesquiera Directores de la Compañía o directores de cualquiera de sus Subsidiarias Materiales, o cualquier funcionario de la Sociedad o sus Subsidiarias Materiales que tomen acciones en violación de este Acuerdo. Adicionalmente, cada Accionista votará o hará que se vote el Capital Social Beneficiariamente de Propiedad de ese Accionista en cualquier reunión de accionistas o en cualquier consentimiento por escrito, firmado en lugar de tal reunión, con respecto a las Acciones Ordinarias o Acciones Preferenciales, según sea el caso, respecto de cualquier asunto presentado para la actuación por parte de los accionistas de la Sociedad, de conformidad con los términos y disposiciones específicas de este Acuerdo, y los Documentos Societarios de la Sociedad o sus Subsidiarias Materiales. En la medida que se permita por la Ley aplicable, en el evento que haya cualquier conflicto entre los Documentos Societarios de la Sociedad o de sus Subsidiarias Materiales y este Acuerdo, este último prevalecerá, y los Accionistas y la Sociedad, en la medida que se necesario, harán o causarán que los Documentos Societarios de la Sociedad o de sus Subsidiarias Materiales se cambien, reformen o modifiquen para eliminar cualquiera de esas inconsistencias.

Sección 3.02 Acuerdo para Votar. Cada Accionista se obliga a votar sobre todo su Capital Social, y la Sociedad acepta tomar todas las medidas necesarias, con el fin de llevar a cabo los acuerdos establecidos en este Artículo III.

#### Sección 3.03 Tamaño y Composición de la Junta

- (a) Excepto como se establece en la Sección 3.03(c), la composición de la Junta se determinará como sigue:
  - (i) La mayoría de los Directores que actúen en la Junta , en cualquier momento, deben ser individuos que califiquen como "independientes", bajo las normas y regulaciones de la Bolsa de Valores de Nueva York (cada uno de ellos un "Director Independiente"), de los cuales cada uno de los Grupos de Accionistas debe tener el derecho a nominar un número de Directores Independientes proporcional a su propiedad de

Acciones Ordinarias, en relación con el otro Grupo de Accionistas, igual al resultado de la multiplicación (redondeado hacia arriba o hacia abajo al número entero más próximo) de: (A) el número total de Directores Independientes y (B) una fracción, donde el numerador es el número total de Acciones Ordinarias de propiedad de ese Grupo de Accionistas y el denominador es el número total de Acciones Ordinarias que en ese momento sean de propiedad del Grupo Synergy y el Grupo Kingsland. Cada Director Independiente nominado de un Grupo de Accionistas estará sujeto a la aprobación del otro Grupo de Accionistas, aprobación que no se podrá retener, demorar ni condicionar sin razones, siempre y cuando que en el momento que el Grupo Synergy sea propietario de más de cuatro (4) veces la cantidad de Acciones Ordinarias de las que el Grupo Kingsland sea propietario y el Grupo Kingsland sea propietario de menos del dieciséis punto cinco por ciento (16.5%) de las Acciones Ordinarias, el Grupo Kingsland tendrá derecho a aprobar un número de nominados para Director Independiente del Grupo Synergy proporcional a su propiedad de Acciones Ordinarias igual al resultado (redondeado hacia arriba o hacia abajo al número entero más próximo) de: una fracción, donde el numerador es el número total de Acciones Ordinarias de propiedad del Grupo Kingsland y el denominador es el número total de Acciones Ordinarias en circulación en ese momento. Cada Grupo de Accionistas, que tenga derecho de aprobación con respecto a un Director Independiente propuesto, nominado por el otro Grupo de Accionistas, tendrá permiso de solicitar una oportunidad para entrevistar a ese nominado, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a recibir un aviso escrito del Grupo de Accionistas nominador (el "Aviso de Nominación"), que incluya la hoja de vida del nominado y demás información pertinente concerniente al nominado; y si se solicita, esa entrevista deberá darse en el lugar y en la fecha mutuamente conveniente para el nominado y los representantes del Grupo de Accionista que solicita esa reunión, tan pronto como sea razonablemente posible, después de esa solicitud. Se considerará que un Grupo de Accionistas ha aprobado un nominado del otro Grupo de Accionistas a los cuatro (4) Días Hábiles siguientes a la reunión entre el nominado y los representantes del Grupo de Accionistas que solicita la reunión, si se solicita una, o a los once (11) Días Hábiles siguientes al recibo del Aviso de Nominación, si no se solicitó una reunión, a menos que antes de esa fecha el Grupo de Accionistas comunique, por escrito, a la Sociedad y del Grupo de Accionistas nominador su decisión de desaprobar el nominado. Si un Grupo de Accionistas desapruaba un

nominado del otro Grupo de Accionistas, deberá suministrar, con detalles suficientes, una explicación de las razones para ello.

- (ii) Del número total de Directores que no sean Directores Independientes, cada Grupo de Accionistas tendrá derecho, a su mera elección, a nombrar un número de esos Directores, proporcional a su propiedad de Acciones Ordinarias, en relación con el otro Grupo de Accionistas, igual al resultado de la multiplicación (redondeado hacia arriba o hacia abajo al número entero más próximo) de: (A) el número total de Directores que no sean Directores Independientes y (B) una fracción, cuyo numerador es el número total de Acciones Ordinarias de propiedad de ese Grupo de Accionistas y cuyo denominador es el número total de Acciones Ordinarias que en ese momento sean de propiedad del Grupo Synergy y el Grupo Kingsland.
- (iii) La Junta deberá tener un presidente de junta que no sea un ejecutivo de la Sociedad, que se nombrará por Voto Mayoritario.
- (iv) Cuando ya el Grupo Kingsland no tenga más el derecho a nombrar un Director de Kingsland, bajo la Sección 3.03(a)(ii), el Grupo Kingsland, sin embargo, retendrá el derecho a nombrar a Roberto Kriete (pero no a otra Persona) para que actúe como Director, hasta cuando el Grupo Kingsland sea propietario de menos del uno por ciento (1%) de las Acciones Ordinarias en circulación.

(b) Mientras que el Grupo Kingsland sea propietario de al menos el cinco por ciento (5%) de las Acciones Ordinarias en circulación, Roberto Kriete no continúe actuando como Director y el Grupo Kingsland no tenga más derecho a nominar cualquier individuo como Director de Kingsland, como consecuencia de su reducción en la propiedad de Acciones Ordinarias, éste, sin embargo, continuará teniendo derecho a designar un individuo y un individuo suplente para que actúe en su ausencia, escogido por el Grupo Kingsland, a su mera discreción, para que asista a todas las reuniones de Junta como observador (cada uno un "Observador de Junta"), así como a cualquier y todos los comités de ella. Cada Observador de Junta tendrá derecho a recibir todos los avisos y notificaciones, y el material escrito que se le suministre a los Directores incluyendo, sin limitarse a las agendas de las reuniones, las presentaciones y los análisis que sean entregados a los Directores. Un Observador de Junta no tendrá derecho a voto.

(c) Si la mayoría de los Directores Independientes determina que (i) es en el mejor interés de la Sociedad nombrar en la Junta, adicionalmente a los Directores nombrados por el Grupo Synergy y el Grupo Kingsland, bajo la cláusula (i) y (ii) de la Sección 3.03(a), a un individuo que represente los

intereses de un titular o grupo de titulares relacionados de Capital Social significativos (diferentes del Grupo Synergy y el Grupo Kingsland), o (ii) la Sociedad es requerida, por ley, nombrar en la Junta, adicionalmente a los Directores nombrados por el Grupo Synergy y el Grupo Kingsland, bajo la cláusula (i) y (ii) de esta Sección 3.03(a) a cualquier otro individuo; siempre y cuando, en cada caso, que ese individuo calificará como un Director Independiente (el individuo nombrado en la Junta, bajo la cláusula (i) o (ii) de la Sección 3.03(c) se llamará, en el presente documento, el "Director Adicional"), entonces, mientras que la mayoría de los Directores Independientes determinen que la Sociedad debe o tiene que nombrar un Director Adicional, (A) el tamaño de la Junta se aumentará para acomodar a ese Director Adicional, (B) la(s) posición(es) adicional(es) de la Junta creadas por el aumento del tamaño de la Junta se deberá(n) llenar únicamente por el(los) Director(es) Adicional(es), y (C) todos los Directores, distintos de cualquier Director Adicional, continuarán siendo nominados y nombrados, de acuerdo con la cláusula (i) y (ii) de esta Sección 3.03(a).

#### Sección 3.04 Frecuencia de las Reuniones

(a) La Junta se deberá reunir con una frecuencia no menor a trimestralmente (u otra frecuencia, según se determine por la Junta, a su mera discreción), en el lugar y momento como será determinado por Voto Mayoritario. Las reuniones especiales de la Junta, que se deban llevar a cabo en las oficinas de la Sociedad (o en cualquier otro lugar, según se acuerde por Voto Mayoritario), se deberán convocar por instrucción CEO, o de uno o más Directores, y por una causa razonable demostrada (lo que se entiende que incluye, sin limitación, cualquier reunión convocada por un Director para revisar cualquier determinación adoptada por la Sociedad, en desarrollo de este Acuerdo), por medio de un aviso o notificación de no menos de cinco (5) Días Hábiles, dada por uno o más de los Directores, el CEO, el Presidente o el Secretario de la Sociedad (funcionarios que deberán dar ese aviso o notificación si son instruidos debidamente de hacerlo así, como se mencionó anteriormente). Las reuniones de emergencia de la Junta pueden llevarse a cabo en las oficinas de la Sociedad (o en aquel otro lugar que se acuerde por Voto Mayoritario) por medio de un aviso telefónico de no menos de un Día Hábil que especifique, con los detalles razonables, la naturaleza de ese emergencia (que se debe confirmar por aviso escrito de fax) por cualquier Director, el CEO, el Presidente o el Secretario de la Sociedad.

(b) Con respecto a las reuniones ordinarias de la Junta, a más tardar cinco (5) Días Hábiles antes de cada reunión, el Secretario enviará a cada Director, junto con el aviso la reunión, una agenda que especifique, con detalles razonables, los asuntos que se van a discutir en la respectiva reunión de Junta. Cualquier Director que desee que se discuta cualquier asunto adicional en esa reunión, deberá darle aviso al Secretario de la Sociedad y a cada uno de los otros Directores, de cada asuntos que quiera que se discuta, a más tardar dos (2) Días Hábiles antes de esa reunión.

Sección 3.05 Nominación y Elección de Directores. Los Accionistas deberán hacer las nominaciones a las cuales tienen derecho, bajo el presente documento, a más tardar treinta días antes de cada reunión anual de los Accionistas de la Sociedad, y la Junta deberá nombrarse en esa reunión (o), por consentimiento escrito y unánime, bajo el presente documento. Excepto como se establece en la Sección 3.06(c), todos los Directores Independientes deberán ser elegidos, juntos en una lista unificada, en cada reunión anual de Accionistas de la Sociedad.

#### Sección 3.06 Remoción de Directores; Vacantes

(a) Un Grupo de Accionistas puede, en cualquier momento, remover a un Director designado por ese Grupo de Accionistas (distinto de un Director Independiente), bajo la Sección 3.03 y la Sección 3.05, con o sin causa. En el evento en que, en cualquier momento, después de la vigencia de este Acuerdo, el número de Directores designados por un Grupo de Accionistas difiera del número que ese Grupo de Accionistas tiene derecho a designar, (i) si el número de esos Directores excede el número adecuado, el Grupo de Accionistas deberá tomar una acción pronta y adecuada para causar que se renuncie a ese número de Directores, según se requiera para hacer que el número restante de Directores designados por ese Grupo de Accionistas se ajuste a las disposiciones de este Acuerdo, o (ii) si el número de esos Directores es menor al número adecuado, la Junta y el otro Grupo de Accionistas deberá tomar todas las acciones necesarias para crear las vacantes suficientes, en la Junta, para permitir que el Grupo de Accionistas designe el número total de Directores al cual tiene derecho a designar, bajo las disposiciones de este Acuerdo.

(b) En el evento en que ocurra una vacante en la Junta, como resultado de un retiro, remoción, renuncia o muerte de cualquier Director de Synergy o Director de Kingsland, esa vacante se deberá llenar, ya sea por Synergy o por Kingsland, según sea el caso, a su discreción. Los Accionistas aceptan votar sus respectivas Acciones Ordinarias para la elección de cualquier persona nominada para llenar una vacante de la Junta. Cualquier Director elegido bajo esta Sección 3.06(b) actuará hasta la próxima elección anual de Directores.

(c) En el evento en que ocurra una vacante en la Junta, como resultado de un retiro, remoción, renuncia o muerte de cualquier Director Independiente (o no aprobación de cualquier Director Independiente nominado), el Grupo de Accionistas que inicialmente nominó a ese Director Independiente presentará el nombre de un nominado para que reemplace a ese Director Independiente. Ese nominado a Director Independiente deberá aprobarse bajo la Sección 3.03(a)(i) y, con base al acuerdo mutuo de los Accionistas, ese nominado será nombrado en la Junta. Cualquier Director nombrado bajo la Sección 3.06(c) actuará hasta la próxima reunión anual de Directores.

#### Sección 3.07 Necesidad de Aprobación

(a) En general, un Voto Mayoritario constituirá un acto de la Junta. Sin perjuicio de lo anterior, pero sujeto a la Sección 3.08, ni la Sociedad, ni ninguna de las Subsidiarias Materiales podrá tomar ninguna de las siguientes acciones, sin la aprobación tanto de Kingsland como de Synergy:



(i) modificar sustancialmente, renunciar o rechazar una disposición material que se contenga en los Documentos Societarios, a menos que así se exija para cumplir con la Ley aplicable;

(ii) fusionar o consolidar la Sociedad, o cualquiera de sus Subsidiarias Materiales, o vender, ceder o de cualquier otra manera disponer de todos o sustancialmente todos los activos de la Sociedad o de cualquiera de las Subsidiarias Materiales, a un Tercero;

(iii) emitir o vender el Capital Social con derecho al voto o cualquiera otra participación de capital social con derecho al voto (u otros tipo de título valor ejercible o convertible en Capital Social con derecho al voto, u otra participación con derecho al voto) de la Sociedad o de cualquiera de las Subsidiarias;

(iv) excepto como se contemple en el Plan de Negocios y Presupuesto, hacer una adquisición de activos o acciones, o una inversión de capital en un *joint venture* o sociedad colectiva (*partnership*) (x) relacionada con el negocio de la aerolínea, o en actividades complementarias o relacionadas con ellos , y en cada caso, por una suma mayor a (1) treinta millones de dólares (US\$30,000,000), en una sola instancia, o (2) setenta y cinco millones de dólares (US\$75,000,000), en total, durante un año fiscal, o (y) no relacionada con el negocio de la aerolínea o actividades complementarias , o relacionadas con ellos

(v) excepto como se contemple por el Plan de Negocios y Presupuesto, hacer gastos de capital por más de ciento veinte millones de dólares (US\$120,000,000) en total, durante un año fiscal;

(vi) autorizar, adoptar, reformar o modificar el Plan de Negocios y Presupuesto;

(vii) celebrar un Contrato con cualquier Accionista, Director o funcionario de la Sociedad, o con un Miembro de Familia o Afiliada de alguno de los anteriores, ya sea para la realización de servicios o compra de bienes, propiedades, o *leasing* de los mismos o de otra manera ; y

(viii) emitir un préstamo a un Accionista, Director o cualquier funcionario de la Sociedad, o a cualquier Miembro de Familia o Afiliada al alguna de las anteriores.

(b) Sujeto a la Sección 3.08, ni la Sociedad ni ninguna Subsidiaria Material podrá tomar ninguna de las siguientes acciones, sin los dos, el Voto Mayoritario y la aprobación de la mayoría de los Directores Independientes:

(i) adquirir, recomprar ni redimir un Capital Social u otra participación de capital (u otro título valor ejercible, o convertible en Capital Social o en otra participación de capital), de la Sociedad o de cualquier Subsidiaria, ni (ii) emitir o Vender cualquier Capital Social sin derecho al voto u otra participación de capital sin derecho al voto (u otro título valor ejercible, o convertible en otra participación de

capital sin derecho al voto, u otra participación de capital sin derecho al voto), de la Sociedad o de cualquier Subsidiaria;

(ii) a menos que se exija por ley o debido a cualquier cambio de los IFRS, hacer cualquier cambio sustancial en los métodos de contabilidad (distinto a (x) cualquier cambio permitido por los IFRS y recomendado por escrito, por los auditores externos de la Sociedad, o (y) un cambio recomendado por la gerencia y unánimemente aprobado por el Comité de Auditoría de la Junta);

(iii) iniciar un proceso de quiebra o de insolvencia;

(iv) disolver o liquidar, o acordar disolver o liquidar;

(v) firmar un acuerdo de conciliación en un juicio, o confesar en un juicio, cuyo resultado haga que la Sociedad tenga que pagar más de cinco millones de dólares (US\$5,000,000) a un Tercero;

(vi) iniciar cualquier litigio por una cuantía de más de cinco millones de dólares (US\$5,000,000);

(vii) excepto como se contempla en el Plan de negocios y Presupuesto, incurrir en endeudamiento para pedir dinero prestado (distinto a las deudas de capital de trabajo incurridas en el curso ordinario de los negocios), que involucre una cuantía total anual mayor a diez por ciento (10%) de la cuantía presupuestada para ellos en el Plan de Negocios y Presupuesto;

(viii) adoptar o reformar cualquier plan de opción de acciones u otro plan de incentivos de participación de beneficios, o implementar alguna metodología o estructura (incluyendo rangos de compensación), para determinar la compensación de la Gerencia Ejecutiva y de los vicepresidentes de la Sociedad;

(ix) seleccionar o reemplazar a los auditores independientes;

(x) excepto como se contemple en el Plan de Negocios y Presupuesto, celebrar cualquier Contrato , fuera del curso ordinario de los negocios (incluyendo dar garantías o indemnidades) o que sean de largo plazo, en cada caso que involucre un pago total anual mayor de cero punto tres por ciento (0.3%) de los ingresos brutos consolidados de la Sociedad, en los últimos cuatro (4) trimestres consecutivos fiscales más recientes;

(xi) modificar la Política de Dividendos;

(xii) aumentar o disminuir el tamaño de la Junta (distinto a un aumento aprobado por la mayoría de los Directores Independientes, bajo la Sección 3.03(c));

(xiii) cambiar el país de organización de la Sociedad; y

(xiv) terminar o renunciar cualquier licencia, permiso o concesión gubernamental principal que se haya obtenido o tenga la Sociedad o alguna de sus Subsidiarias Materiales.

- (c) Antes de que la Junta considere o actúe, respecto a cualquier Asunto de Aprobación Especial en cualquier reunión de Junta, y/o antes de que la Sociedad o la Junta someta cualquier Asunto de Aprobación Especial a votación de los Accionistas de la Sociedad, según sea el caso, la Sociedad deberá enviar, tanto a Kingsland como a Synergy, un aviso, por escrito, solicitando que cada uno de ellos apruebe el Asunto de Aprobación Especial (una "Solicitud de Aprobación") (A) con respecto a toda reunión de Junta en la cual se considere o se vaya a considerar cualquier Asunto de Aprobación Especial, al menos quince (15) días antes de la fecha para la cual este programada la reunión, o (B) con respecto a cualquier reunión de accionistas en la cual se deba considerar cualquier Asunto de Aprobación Especial, al menos quince (15) días antes de lo que ocurra primero entre la fecha de esa reunión y la fecha en la cual el aviso para esa reunión de accionistas se envía a los accionistas de la Sociedad. Toda Solicitud de Aprobación deberá acompañarse de todos los materiales que se vayan a presentar a la Junta o a los accionistas respecto del tema del (de los) Asunto(s) de Aprobación Especial. Sujeto a la Sección 3.08, a menos que Kingsland o Synergy, según sea el caso, entregue a la Sociedad y cada uno de los Accionistas, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de cualquier Solicitud de Aprobación y antes de la reunión de la respectiva Junta o de la reunión de accionistas, como pueda ser el caso, , un aviso por escrito que Kingsland o Synergy, según sea el caso, desapruebe el Asunto de Aprobación Especial que es objeto de esa Solicitud de Aprobación (un "Aviso de Desaprobación", y a la fecha en la cual Kingsland entregue un Aviso de Desaprobación, tanto a la Sociedad como a Synergy, referida en el presente documento, como la "Fecha de Entrega"), Kingsland o Synergy, según sea el caso, se considerará que han aprobado ese Asunto de Aprobación Especial (según se describa en la Solicitud de Aprobación particular), siempre y cuando ese Asunto de Aprobación Especial se presente a la Junta y/o, si es requerido a los accionistas de la Sociedad, para su consideración y aprobación, y sea aprobada por la Junta y/o por los accionistas de la Sociedad, según sea el caso.

### Sección 3.08 Derecho de Compra de Synergy

- (a) Si la Sociedad entrega a Kingsland una Solicitud de Aprobación de cualquier Asunto de Aprobación Especial, y Kingsland entrega a la Sociedad y a Synergy un Aviso de Desaprobación, entonces, en cualquier momento, dentro de los

quince (15) días siguientes a la Fecha de Entrega, si Synergy determina que la Sociedad debería implementar el Asunto de Aprobación Especial propuesto (a pesar de la oposición de Kingsland), sujeto a la Sección 3.08(e), deberá enviar a Kingsland y a la Sociedad un aviso, por escrito, a ese efecto (el "Aviso de Compra de Synergy"; y la fecha en la cual Synergy entrega un Aviso de Compra de Synergy, tanto a la Sociedad, como a Kingsland, se hará referencia, en el presente documento, como la "Fecha de Aviso de la Compra"), aviso que solicitará que la Sociedad presente ese Asunto de Aprobación Especial a la Junta y/o, si es el caso, a los accionistas de la Sociedad, para su consideración y aprobación, e indique la intención de Synergy, sujeta a esta Sección 3.08, de comprar, del Grupo Kingsland, las Acciones para la Compra, en los términos establecidos en el presente documento, si se obtiene esa aprobación de la Junta y/o de los accionistas. La Sociedad deberá cumplir con esa solicitud de convocar a la reunión de Junta y/o de accionistas que sea del caso, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del Aviso de Compra de Synergy (en el entendido que los Directores de Synergy votarán, y Synergy votará su Capital Social, en favor de ese Asunto de Aprobación Especial). Por un periodo de veintiún (21) días siguientes a la emisión de un Aviso de Compra de Synergy, (i) Synergy y Kingsland usarán sus esfuerzos razonables, para llegar a un acuerdo sobre la implementación del Asunto de Aprobación Especial, por medio de discusiones de sus representantes, y (ii) para facilitar esas discusiones, Synergy y Kingsland solicitarán de los Directores Independientes su recomendación no obligatoria respecto a la aprobación o desaprobación del Asunto de Aprobación Especial. La Sociedad solicitará a los Directores Independientes que den su recomendación no obligatoria a Synergy y Kingsland, tan pronto como sea posible, después de haberseles solicitado hacerlo, y esa recomendación, se considerará y discutirá por Synergy y Kingsland. Si (i) se obtienen todas las aprobaciones necesarias sobre el Asunto de Aprobación Especial, de parte de la Junta y/o los accionistas de la Sociedad, y (ii) Synergy y Kingsland no pueden llegar a un acuerdo, en cuanto a la implementación del Asunto de Aprobación Especial, en o antes de lo que ocurra más tarde entre (i) la fecha que sea veintiún (21) días después de la fecha del Aviso de Compra de Synergy, y (ii) el tercer (3) Día Hábil siguiente a lo que ocurra más tarde entre las aprobaciones de la Junta y/o de los accionistas (la "Fecha de Determinación de la Compra"), entonces, sujeto a la Sección 3.08(3), el Aviso de Compra de Synergy será vinculante para Synergy y Kingsland, y Synergy procederá con la compra de la Compra de Acciones, bajo y sujeto a la Sección 3.08(c); siempre y cuando, en la medida que esa aprobación necesaria no se reciba, de la Junta, y/o de los accionistas de la Sociedad, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la Fecha de Aviso de Compra (o un periodo más largo que sea necesario para recibir la aprobación organismo de gobierno, administrativo o regulador que tenga jurisdicción sobre esa aprobación de Junta y/o de accionistas), el Aviso de Compra de Synergy se considerará que se retiró, y no aplicarán las limitaciones al ejercicio de los derechos de compra de Synergy en el evento de ese retiro, establecidas en la Sección 3.08(d).

- (b) Para los fines de este Acuerdo, el término "Valor de Mercado de la Sociedad" significa la suma que resulte de multiplicar (i) el precio promedio ponderado, redondeado en dos (2) puestos decimales del precio de cierre de las ADSs, medido durante los sesenta (60) días de negociación inmediatamente precedentes a la Fecha de Entrega, según informe la Bolsa de Valores de Nueva York, por (ii) una fracción, cuyo numerador es el número total de Acciones Ordinarias y de Acciones Preferenciales de la Sociedad, en circulación, a la Fecha de Entrega, y cuyo denominador es el número de Acciones Preferenciales representadas por cada una de esas ADSs.
- (c) Después de esa Fecha de Determinación de la Compra (a menos que Synergy y Kingsland hayan llegado a un acuerdo sobre la implementación del Asunto de Aprobación Especial que sea del caso), Synergy comprará del Grupo Kingsland cien (100) millones de Acciones Ordinarias o, si es menos, todas las Acciones Ordinarias que en ese momento sean de propiedad del Grupo Kingsland (las "Acciones para la Compra") a un precio, pagará en efectivo, vía transferencia bancaria, en dólares americanos inmediatamente disponibles, igual al Valor de Mercado de la Sociedad, multiplicado por una fracción, cuyo numerador es el número de Acciones para la Venta y cuyo denominador es el número total de Acciones Preferenciales y Acciones Ordinarias en circulación (el "Valor de las Acciones para la Venta"), y después multiplicado por 1.10 (el "Precio de Compra"). A menos que Kingsland notifique a Synergy y a la Sociedad que está de acuerdo con la posición original de Synergy, sobre el Asunto de Aprobación Especial, en el día o antes de la Fecha de Determinación de la Compra, Kingsland y Synergy harán el cierre de la compra de las Acciones para la Compra (el "Cierre de la compra de las Acciones para la Compra") que se llevará a cabo tan pronto como se pueda hacer razonablemente, pero en ningún caso más allá de ciento ochenta (180) días después de la Fecha de Aviso de Compra (la "Fecha de Finalización de compra de las Acciones para la Compra"), a menos que se acuerde de otra manera por Kingsland y Synergy. A pesar de algo en contrario que se establezca en esta Sección 3.08 u de otra manera, (i) Synergy puede retirar el Aviso de Compra de Synergy y estar de acuerdo con la posición de Kingsland en el Asunto de Aprobación Especial, en todo momento, en o antes de los ciento veinte (120) días siguientes a la Fecha de Aviso de Compra, y (ii) la Sociedad no podrá culminar el Asunto de Aprobación Especial que sea del caso, a menos que, (1) Kingsland haya notificado a Synergy y a la Sociedad que está de acuerdo con la posición original de Synergy, en el Asunto de Aprobación Especial, o (2) Synergy haya hecho el pago del Precio de Compra de la Compra a Kingsland, conforme a este Acuerdo. En el momento del Cierre de la Compra de Acciones, lo cual debe tener lugar no más tarde de la Fecha de Culminación de la Compra de las Acciones para la Compra, en el momento, fecha y lugar determinado por Synergy, por lo menos con un aviso de cinco (5) Días Hábiles a Kingsland (tal momento y fecha la "Fecha de Cierre de la Compra", y ese aviso de designación el "Aviso de Cierre de la Compra"), el Grupo Kingsland deberá entregar a Synergy todo certificado de acciones que representen Acciones para

la Compra, debidamente endosadas, para transferir a Synergy o a sus designados, libres de todo gravamen, contra el pago del Precio de Compra de las Acciones para Compra, en efectivo, vía transferencia bancaria, de dólares americanos inmediatamente disponibles, a una cuenta o cuentas señaladas por Kingsland, no menos de tres (3) Días Hábiles antes de la fecha de Cierre de la Compra de las Acciones para la Compra. Si al Grupo Kingsland no se le paga el Precio de Compra de las s Acciones para la Compra en o antes de Fecha de Finalización de la Compra de las Acciones (un "Incumplimiento en la Compra"), entonces Synergy estará obligada a pagar a Kingsland una suma igual al diez por ciento (10%) del Valor de la Acciones para la Compra, pagadero de contado, en dólares americanos inmediatamente disponibles; y contra ese pago de Synergy, ni Synergy ni Kingsland estarán obligados a culminar el Cierre de la Compra de Acciones para la Compra; siempre y cuando que no será un Incumplimiento en la Compra, si Kingsland falla en señalar a Synergy la(s) cuenta(s) para el pago del Precio de Compra de la Compra, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a la fecha de entrega a Kingsland del Aviso de Cierre de la Compra, en cuyo caso y en cuyo momento la Sociedad tendrá permiso de iniciar la culminación del Asunto de Aprobación Especial en la Fecha de Cierre de la Compra.

- (d) Si respecto a cualquier Asunto de Aprobación Especial (i) Kingsland decide en o antes de la Fecha de Determinación de la Compra que está de acuerdo con la posición original de Synergy, en cuanto al Asunto de Aprobación Especial y aprueba la implementación de la Sociedad del Asunto de Aprobación Especial, entonces Kingsland no tendrá la capacidad para ejercer sus derechos de aprobación, bajo la Sección 3.07, con respecto al Asunto de Aprobación Especial pertinente, durante el periodo de doce (12) meses siguiente a la fecha del Aviso de Compra de Synergy, o (ii) Synergy retira el Aviso de Compra de Synergy, con el fin de estar de acuerdo con la posición original de Kingsland, en el Asunto de Aprobación Especial o entrega un Aviso de Compra de Synergy, pero incumple en pagar el Precio de Compra en o antes de la Fecha Final de la Compra de Acciones para la Compra, entonces Synergy no tendrá derecho a ejercer sus derechos, bajo esta Sección 3.08, con respecto al Asunto de Aprobación Especial pertinente, durante el periodo de doce (12) meses siguiente a la fecha del Aviso de Compra de Synergy.
- (e) Un Asunto de Aprobación Especial, con respecto al cual Kingsland debe haber entregado un Aviso de Desaprobación, no se podrá implementar, por la Sociedad, a menos antes de lo que ocurra más pronto entre (i) que la Sociedad haya tenido las pruebas de que se pagó totalmente a Kingsland el Precio de Compra de la Compra, o (ii) que Kingsland haya notificado a la Sociedad y Synergy de su decisión de estar de acuerdo con la posición original de Synergy, en cuanto al Asunto de Aprobación Especial. Si surge cualquier desacuerdo con respecto al Asunto de Aprobación Especial, establecido en la Sección 3.07(a)(vi), cada uno de los Accionistas deberá cooperar, de buena fe, para continuar las operaciones de la Sociedad y sus Subsidiarias, en el

curso ordinario de sus negocios, y bajo el Plan de Negocios y Presupuesto más recientemente aprobado (aprobación que se extenderá automáticamente hasta que un nuevo Plan de negocios y Presupuesto se apruebe o se considere que se aprobó por Kingsland y Synergy, de acuerdo con la Sección 3.07 o la Sección 3.08, según sea el caso), y minimizar el impacto de la continuación de la operación bajo el Plan de Negocios y Presupuesto más recientemente aprobado sobre el negocio y las operaciones de la Sociedad y sus Subsidiarias.

### Sección 3.09 Vacantes de Funcionarios

Principal Funcionario Ejecutivo, el Principal Funcionario Operativo y el Principal Funcionario Financiero.

- (a) En el evento en que ocurra una vacante en el cargo de Principal Funcionario Ejecutivo ("CEO" de la Sociedad, el quien ejerza el cargo de la Sociedad (el "CEO en ejercicio") deberá contratar una firma de búsqueda de ejecutivos, internacionalmente reconocida (distinto a la firma de búsqueda de ejecutivos que fue contratada para la evaluación de la organización del negocio que resulto de la combinación de los negocios de Aerovías del Continente Americano — Avianca S.A. y el Grupo Taca Holdings Limited in 2010) para que identifique y recomiende candidatos sucesores del CEO; siempre y cuando, que en el evento en que no haya CEO en ejercicio, o a juicio de la mayoría de los Directores Independientes no fuera aconsejable que el CEO en ejercicio contrate esa firma de búsqueda de ejecutivos, esa firma será seleccionada por la Junta y aprobada por la mayoría de los Directores Independientes. La firma de búsqueda de ejecutivos será instruida para recomendar a la Junta una lista de al menos tres (3) individuos para que actúen en ese cargo vacante de CEO; siempre y cuando, en la medida que (a) se recomiende una lista entre tres (3) y cinco (5) (inclusive) individuos cada uno de Kingsland y Synergy tendrá derecho a remover a cualquier (1) individuo de esa lista, y (e) en la medida que en una lista de seis (6) o más individuos sea recomendada tanto Kingsland como Synergy tendrán el derecho a remover hasta una tercera parte (1/3) de los individuos de esa lista. Las listas restantes de candidatos (después de una remoción de candidatos, por Kingsland o Synergy) se presentará y entrevistará con toda la Junta, la cual deberá nombrar entre esos candidatos, por Voto Mayoritario, un sucesor del CEO (el "Nombramiento del Sucesor"). Tan pronto como sea posible, después de un Nombramiento del Sucesor, la Junta deberá tomar todas las acciones que sean necesarias, de acuerdo y con sujeción a la Ley aplicable y a los documentos sociales de la Sociedad, para nombrar al CEO sucesor.
- (b) En el evento en que ocurra una vacante en el cargo de Principal Funcionario Financiero (CFO) de la Sociedad, el CEO en ejercicio deberá identificar y recomendar candidatos sucesores a CFO. El CEO en ejercicio deberá recomendar una lista de al menos tres (3) individuos, para trabajar en ese

cargo vacante de CFO; siempre y cuando, y en la medida que (a) se recomiende una lista de tres (3) a cinco (5) (inclusive) individuos, cada uno de Kingsland y Synergy tendrá el derecho a remover un (1) individuo de esa lista, y (e) en la medida que se recomiende una lista de seis (6) o más individuos, cada uno de Kingsland y Synergy tendrá el derecho a remover hasta una tercera parte (1/3) de los individuos de esa lista. El CEO en ejercicio identificará entonces un (1) individuo de la lista de candidatos restantes (después de cualquier remoción de candidatos por Kingsland o Synergy) para recomendarlo al Comité de Recursos Humanos de la Junta (el "Comité de Recursos Humanos"), para ese cargo vacante de CFO. Si el Comité de Recursos Humanos aprueba y recomienda a ese individuo a toda la Junta para su aprobación, entonces, sujeto a la aprobación de la Junta de ese individuo, la Junta deberá tomar todas las acciones que sean necesarias, bajo y sujeto a la Ley aplicable y a los documentos sociales vigentes de la Sociedad, para nombrar a ese individuo como el CFO sucesor.

### Sección 3.10 Terminación de Ciertos Derechos

- (a) En el momento en que el Grupo Synergy sea de más de cuatro (4) veces el monto de las Acciones Ordinarias que tenga el Grupo Kingsland y el Grupo Kingsland sea propietario o de menos del dieciséis punto cinco por ciento (16.5%) de las Acciones Ordinarias, en circulación, los derechos de Kingsland de aprobar el Asunto de Aprobación Especial, establecido en los párrafos (iv) y (vi) de la Sección 3.07(a), que requieren de la aprobación de Kingsland y de Synergy, párrafos (iii) a (xi) y (xiv) de la Sección 3.07(b), que requieren de la aprobación de la mayoría de los Directores Independientes, y las referencias a las Subsidiarias Materiales en los Asuntos de Aprobación Especial restante, se terminarán automáticamente.
- (b) En el momento en que el Grupo Synergy sea p de más de cinco punto cinco (5.5) veces la cantidad de Acciones Ordinarias de las que el Grupo Kingsland sea propietario , las disposiciones de la Sección 3.03 (distinto a la Sección 3.03(a)(iv)), y las Secciones 3.05, 3.06, 3.07 y 3.09 se terminarán automáticamente.
- (c) Para evitar dudas, los derechos de Kingsland de aprobar el Asunto de Aprobación Especial establecidos en la Sección 3.07(a) se terminarán automáticamente, a partir del pago del Precio de Compra de la Compra, bajo la Sección 3.08(c).

## ARTÍCULO IV TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Sección 4.01 Leyendas. La Sociedad pondrá, sobre cada certificado que pruebe Acciones Ordinarias emitidas a los Accionistas, una leyenda sustancialmente en la siguiente forma:



"LAS ACCIONES QUE SE REPRESENTAN CON ESTE CERTIFICADO, ESTÁN SUJETAS A CIERTAS RESTRICCIONES DE TRANSFERENCIA, SEGÚN COMO SE ESTABLECE EN EL ACUERDO DE ACCIÓN CONJUNTA DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, SEGÚN COMO EL PUEDA SER REFORMADO O REFORMULADO, DE TIEMPO EN TIEMPO, CUYA COPIA SE ENCUENTRA EN ARCHIVO EN LAS OFICINAS EJECUTIVAS PRINCIPALES DEL EMISOR. NO SE HARÁ NINGÚN REGISTRO EN LOS LIBROS DEL EMISOR DE LA TRANSFERENCIA DE ESTAS ACCIONES, A MENOS QUE Y MIENTRAS QUE SE LE HAYA DADO CUMPLIMIENTO A ESAS RESTRICCIONES."

Sección 4.02 Ciertas Restricciones a la Venta y Gravamen. A pesar de algo en contrario que se establezca en este Acuerdo, incluyendo aunque sin limitarse a este Artículo IV, ningún Accionista permitirá ni permitirá que ninguna de sus Afiliadas o Propietarios Beneficiarios, bajo ninguna circunstancia, directa o indirectamente, (incluyendo, sin limitación, por medio de una Venta u otra transferencia de acciones de cualquier Persona que sea Propietaria Beneficiaria de o Controle a cualquier Persona que sea Propietaria Beneficiaria de esas acciones) haga, solicite o permita una Venta, transferencia, cesión o cualquier otra disposición, de ningún Capital Social Beneficiariamente de Propiedad de ese Accionista, Afiliada o Propietario Beneficiario, a un Titular No Permitido. Las disposiciones de esta Sección 4.02 no aplicará a ninguna Venta de mercado abierto, en ninguna bolsa de valores establecida en los Estados Unidos o en el extranjero, o en un sistema automatizado de cotización bursátil, en el cual se liste o cotice, el Capital Social; siempre y cuando el Accionista pertinente o sus Afiliadas o Propietarios Beneficiarios actúen de buena fe, sin ninguna intención de desconocer las disposiciones de esta Sección 4.02 y no tengan ningún conocimiento que el comprador en ese mercado abierto sea o pueda ser un Titular no Permitido, o que actúe en concierto o como parte de un grupo que incluya cualquier Titular no Permitido.

Sección 4.03 Venta o Gravamen Indebido. Todo intento, que no esté en cumplimiento con este Acuerdo, en hacer alguna Venta, o crear, incurrir o asumir cualquier Gravamen, con respecto a cualquier Capital Social, será nulo y sin efecto, y sin ninguna fuerza ni efecto, el presunto transferido no tendrá derechos ni privilegios en ni con respecto a la Sociedad, ni bajo este Acuerdo, y la Sociedad no dar ningún efecto en los registros de las acciones de la Sociedad a ese intento de Venta o Gravamen.

Sección 4.04 Derecho de Venta Conjunta (Tag-Along Right)

- (a) En el evento en que Synergy intente efectuar una transacción que pudiera llegar a constituir un Cambio en el Control de Synergy (una "Transacción de Cambio en el Control de Synergy"), Synergy deberá dar aviso, por escrito, a Kingsland de su intención de celebrar esa Transacción de Cambio en el Control de Synergy, el cual deberá establecer el nombre y la dirección de la Persona con quien Synergy está celebrando esa Transacción de Cambio en el Control de Synergy (el "Comprador de Synergy") y el valor adscrito a las Acciones

Ordinarias relacionadas con esa Transacción de Cambio en el Control de Synergy. Desde que se reciba ese aviso, Kingsland tendrá treinta (30) días para elegir , irrevocablemente, vender todas y no menos que todas las Acciones Ordinarias del Grupo Kingsland (las “Acciones de Venta Conjunta” (*Tag-Along Shares*) al Comprador de Synergy o, si el Comprador de Synergy falla en comprar esas acciones, a Synergy. La falla de Kingsland en hacer esa elección, bajo esta Sección 4.04(a) dentro del periodo de elección de treinta (30) días se considerará una elección de declinar vender, bajo esta Sección 4.04(a). Si Kingsland elige no vender las Acciones de Venta Conjunta, bajo esta Sección 4.04(a), se le exigirá al Comprador de Synergy firmar y entregar un Acuerdo de Adhesión, que tendrá por efecto hacer que este Acuerdo sea una obligación legal, válida y vinculante del Comprador de Synergy, exigible contra éste, de acuerdo con sus términos. Si Kingsland elige vender las Acciones de Venta Conjunta, bajo esta Sección 4.04(a) (la fecha en la cual Kingsland da aviso a Synergy de esa decisión se conocerá como la “Fecha de Elección de Kingsland”), (i) Synergy causará que el Comprador de Synergy compre todas las Acciones de Venta Conjunta, al cierre de la Transacción de Cambio en el Control de Synergy y si el Comprador de Synergy falla en hacer esto y ocurre el cierre de la Transacción de Cambio en el Control de Synergy, entonces Synergy , (o si la razón por la cual la compra de los Acciones de Venta Conjunta no se dio es por los procedimientos de valoración en curso, bajo la Sección 4.04(b)(ii), el Comprador de Synergy, si el Comprador de Synergy confirma, por escrito, su obligación de hacer esa compra, bajo esta Sección 4.04), será obligado a comprar las Acciones de Venta Conjunta, y (ii) el Grupo Kingsland deberá tomar todas las acciones legales y razonables solicitadas por el Comprador de Synergy para finalizar la Venta contemplada por la Transacción de Cambio en el Control de Synergy, incluyendo, sin limitación, la entrega al Comprador de Synergy de los certificados de acciones que representen esas acciones debidamente endosadas para su transferencia al Comprador de Synergy contra pago del precio de venta de esas acciones, y si así se solicitara razonablemente por el Comprador de Synergy, la firma de todos los acuerdos venta y demás acuerdos en la forma solicitada; siempre y cuando no se le exija al Grupo Kingsland hacer ninguna declaración, dar ninguna garantía, ni hacer ningún compromiso en ese acuerdo, excepto las declaraciones y garantías , en cuanto a su poder y capacidad para transferir esas acciones, libres de todo derecho de preferencia y gravámenes el título sin gravámenes de esas acciones y la ausencia de cualquier litigio, leyes o acuerdos que pudieran impedir la transferencia de esas acciones. La remuneración que se debe pagar al Grupo Kingsland, ya sea por el Comprador de Synergy o por Synergy, por las Acciones de Venta Conjunta, de acuerdo con la transacción contemplada en esta Sección 4.04(a), será equivalente al Precio de Venta Conjunta (según se defina en la Sección 4.04(b)). Si la Transacción de Cambio en el Control de Synergy no se cierra, el aviso que se dé, bajo esta Sección

4.04(a), se considerará que se retiró y la obligación de cumplir con esta Sección 4.04(a) continuará en efecto.

(b) Para los fines de esta Sección 4.04,

(i) el término "Precio de Venta Conjunta" significa (x) en la medida que la Transacción de Cambio en el Control de Synergy involucre sólo derechos accionarios de la Sociedad, la porción pro rata de Kingsland de la cantidad pagada o propuesta para pagarse por esos derechos accionarios, con base en las Acciones Ordinarias de Kingsland (en una base totalmente diluida), en relación con todas las acciones en circulación del Capital Social (en una base totalmente diluida), o (y) en la medida que la Transacción de Cambio en el Control de Synergy no involucre sólo derechos accionarios de la Sociedad, el valor, por acción, de las Acciones Ordinarias, determinado con base en la cantidad pagada o propuesta para pagarse por esos activos o derechos accionarios de Synergy o de cualquier otra(s) Persona(s) involucradas en la Transacción de Cambio en el Control de Synergy, ya sea (A) por acuerdo entre Synergy y Kingsland, dentro de los quince (15) días después de la fecha en que Kingsland decida vender las Acciones de Venta Conjunta, bajo la Sección 4.04(a) o, (B) utilizando el Valor Justo de la Sociedad; y

(ii) el término "Valor Justo de la Sociedad" significa el valor de la Sociedad, determinado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Sección 4.04(c).

(c) En el evento en que Synergy y Kingsland no sean capaces de llegar a un acuerdo sobre el Precio de Venta Conjunta, dentro de los quince (15) días después de la Fecha de Elección de Kingsland, bajo la Sección 4.04(b)(i)(y)(A), las Partes procederán a determinar el "Valor Justo de la Sociedad", a la fecha del aviso de la Transacción de Cambio en el Control de Synergy, de acuerdo con los siguientes procedimientos:

(i) Synergy y Kingsland deberán (x) intentar llegar a un acuerdo mutuo, sobre un solo banco de inversión o firma de valoración reconocida internacionalmente (el "Avaluador Mutuo"), y si no pueden llegar a esto, antes de veinte (20) Días Hábiles, después de la Fecha de Elección de Kingsland, tanto Synergy como Kingsland deberán (y) nombrar a su propio banco de inversión o firma de valoración reconocida internacionalmente (a cada de estos se les llamará un "Avaluador Inicial ", y juntos los "Avaluadores Iniciales ").

(ii) Dentro de los treinta (30) días siguientes a que se haga necesario determinar el Valor Justo de la Sociedad (la "Fecha Inicial de Valoración"), el Avalador Mutuo (si se nombró uno) o cada uno de los Avaluadores Iniciales, según sea el caso, entregarán su determinación del valor justo, tanto a Kingsland como a Synergy. Para los fines de este Acuerdo, el Valor Justo de la Sociedad se determinará como sigue: (x) por el Avaluador Mutuo (si se nombró uno) o (y) si se nombran Avaluadores Iniciales, entonces (A) el valor justo de la Sociedad, determinado por los Avaluadores s Iniciales, si las cantidades de valor

justo así determinadas por ellos son las mismas, o (B) si las cantidades de valor justo determinadas por los Avaluadores Iniciales no son los mismos, una cantidad igual al cociente de: (i) la suma de las cantidades de valor justo determinadas por los Avaluadores Iniciales divididas por (ii) dos (2); siempre y cuando que si las cantidades de valor justo, según se determinó por los Avaluadores Iniciales, son diferentes, y la diferencia entre las dos (2) valoraciones sea mayor a diez por ciento (10%) de la más baja de las dos (2) cantidades de valoración, entonces: (1) dentro de los cinco (5) Día Hábiles siguientes a la Fecha Inicial de Valoración, los Avaluadores Iniciales deberán, conjuntamente, seleccionar uno (1) de los diez primeros bancos de inversión o firmas de valoración, según se establece en la lista de la tabla de Bloomberg más reciente (la "Tabla de Bloomberg") de esas firmas (el "Avaluador Final"), para que determine cuál de los Avaluadores Iniciales determinó adecuadamente el valor justo de la Sociedad; (2) la Sociedad contratará al Avaluador Final dentro de los diez (10) Día Hábiles siguientes a esa selección; (3) dentro de los treinta (30) días siguientes a la contratación del Avaluador por la Sociedad, el Avaluador Final notificará a Kingsland y a Synergy de su determinación de cuál Avaluador Inicial determinó adecuadamente el Valor Justo de la Sociedad; y (4) la cantidad de valor justo, determinado por el Avaluador Inicial, escogido por el Avaluador Final, como el que determinó adecuadamente esa cantidad de valor justo, constituirá el Valor Justo de la Sociedad.

- (iii) Para los fines de determinar el Valor Justo de la Sociedad, se le instruirá a cada Avaluador (x) que el Valor Justo de la Sociedad no podrá exceder la cantidad total pagada, en relación con la Transacción de Cambio en el Control de Synergy Transacción, (y) que emplee las técnicas de valoración, que se utilicen según la costumbre por los bancos de inversión o las firmas de valoración, al realizar las valoraciones independientes, en las transacciones que involucren la venta del total de participación de capital en una sociedad, incluyendo, sin limitación: (A) los flujos de caja descontados, (B) los términos de las transacciones de venta públicamente disponibles, que involucren compañías comparables con las compañías involucradas, incluyendo la Sociedad, y la remuneración pagada en esas transacciones, (C) en la medida que estén disponibles públicamente, los múltiplos de las valoraciones de las compañías comparables y las demás medidas convencionales, y (D) si el capital social de cualquiera de las compañías involucradas, incluyendo la Sociedad, esta listado para cotizar y negociar en una bolsa de valores de los Estados Unidos o en el exterior, o es cotizado en un sistema de cotización automatizado y reconocido de los Estados Unidos o en el exterior o sistema de negociación no bursátil (*over-the-counter*), el precio histórico y el precio actual de cotización de ese capital social en esa bolsa de valores, sistema de negociación no bursátil (*over-the-counter*) o sistema de

cotización automatizado, en el cual ese capital social se coticie o negocie y (z) que él puede tener en cuenta el valor de cualquier otro activo que se esté adquiriendo por el Comprador de Synergy en la Transacción de Cambio en el Control de Synergy. Cada Avaluador usará las mismas técnicas de valoración de los demás Avaluadores. La Sociedad le dará la misma cantidad de tiempo a todos los Avaluadores nombrados bajo el presente documento, y el mismo acceso a los libros y registros de la Sociedad, y Synergy usará sus mejores esfuerzos, razonables, para suministrar a los Avaluadores nombrados bajo el presente documento el mismo tiempo y acceso a los libros y registros de las otras compañías que involucren la Transacción de Cambio en el Control de Synergy, incluyendo aunque sin limitarse a toda la información financiera y contable, razonablemente necesaria, para llevar a cabo esa valoración. Los honorarios y los gastos del Avaluador Mutuo (si se nombra uno) y ambos Avaluadores Iniciales se cargarán a la Sociedad. Si se nombra un Avaluador Final, los honorarios y los gastos del Avaluador Final se cargarán únicamente a (i) Synergy, si el Avaluador Final determina que el Avaluador Inicial nombrado por Kingsland determinó adecuadamente el Valor Justo de la Sociedad, o (ii) Kingsland, si el Avaluador Final determina que el Avaluador Inicial nombrado por Synergy determinó adecuadamente el Valor Justo de la Sociedad.

## ARTÍCULO V PLAN DE NEGOCIOS Y PRESUPUESTO ANUALES

Sección 5.01 Plan de Negocios y Presupuesto Anuales. La Sociedad llevará a cabo el negocio, bajo el Plan de Negocios y Presupuesto. La Junta revisará un plan de negocios y presupuesto por cada año fiscal, no menos de treinta (30) antes del comienzo de ese año fiscal, en el cual será aprobado, sujeto a la Sección 3.07, no menos de quince (15) días antes del inicio del siguiente año fiscal, y actualizado por la Junta no menos fruentemente que trimestralmente, para tener en consideración las condiciones cambiantes del mercado. El Plan de Negocios y el Presupuesto deben:

- (a) ofrecer a los Directores, en la medida de lo posible, un vista cierta y clara de la situación financiera actual y futura de la Sociedad;
- (b) establecer, con detalles particulares, la estrategia de negocio propuesta de la Compañía, las actividades de negocios, los planes de mercadeo, las ventas objetivo, los ingresos y los gastos esperados, los planes de financiamiento (incluyendo la deuda propuesta y el fondeo de capital), el tiempo para su implementación, los requisitos de personal y demás asuntos relevantes (que afecten o que estén relacionados con el Negocio, durante el año fiscal actual y el siguiente; y
- (c) contener un pronóstico que comprenda (i) una declaración del desempeño financiero del año fiscal, (ii) una declaración de la posición financiera a la terminación del año fiscal, y (iii) una declaración de los flujos de caja, incluyendo los detalles de los gastos de capital para ese año fiscal.

ARTÍCULO VI  
ACUERDOS ADICIONALES

Sección 6.01 Ciertos Cesionarios que Firmarán el Acuerdo

- (a) Cada uno de los Accionistas acepta que, durante el término de este Acuerdo, no harán, ni directa ni indirectamente, ninguna Venta, de ninguna Acciones Ordinarias Beneficiariamente de propiedad de ese Accionista, a cualquier Cesionario Permitido, a menos que, antes de la culminación de esa Venta, el Cesionario Permitido, a quien se le propone que se haga esa Venta, firme y entregue a la Sociedad y cada uno de los otros Accionistas, un Acuerdo de Accesión, en la forma aquí anexa como Anexo A (el "Acuerdo de Accesión"). A partir de la firma y entrega de ese Cesionario Permitido de ese Acuerdo de Accesión, este Acuerdo se reformará para reflejar la adición de ese Cesionario Permitido y cualesquiera otros cambios, en la propiedad de las Acciones Ordinarias, y ese Cesionario Permitido se considerará un "Accionista", para los fines de este Acuerdo, y tendrá todos los derechos y estará sujeto a las obligaciones de un Accionista, bajo este Acuerdo, en cada caso, con respecto a las Acciones Ordinarias, de propiedad de ese Cesionario Permitido.
- (b) Todos los derechos ejercibles, bajo el presente documento, por el Grupo Synergy o cualquier de éste, se ejercerán por Synergy, a nombre de todos los miembros del Grupo Synergy, y cada Cesionario Permitido del Grupo Synergy, en su Acuerdo de Accesión, deberá irrevocablemente constituir y nombrar a Synergy como su apoderado especial y agente en relación con las transacciones contempladas en este Acuerdo, tal poder será irrevocable y aparejado con un interés, y no se afectará por la muerte, incapacidad, enfermedad u otra inhabilidad para actuar, de ese Cesionario Permitido. Sin limitar lo anterior, Synergy tendrá la capacidad y autoridad, a nombre de cada miembro del Grupo Synergy, para dar cualquiera y todos los avisos, consentimientos, aprobaciones o renunciaciones, y hacer o acordar hacer cualquier y todas las reformas o modificaciones a este Acuerdo, que se consideren necesarias o adecuadas, por Synergy, a su mera discreción.
- (c) Todos los derechos incluidos en el presente documento, ejercibles por el Grupo Kingsland o cualquier miembro de éste, se deberán ejercer por Kingsland, a nombre de todos los miembros del Grupo Kingsland, y cada Cesionario Permitido del Grupo Kingsland, en su Acuerdo de Accesión, deberá irrevocablemente constituir y nombrar a Kingsland como su apoderado especial y agente en relación con las transacciones contempladas en este Acuerdo, tal poder será irrevocable y aparejado con un interés, y no se afectará por la muerte, incapacidad, enfermedad u otra inhabilidad para actuar, de ese Cesionario Permitido. Sin limitar lo anterior, Kingsland tendrá la capacidad y autoridad, a nombre de cada

miembro del Grupo Kingsland, para dar cualquiera y todos los avisos , consentimientos, aprobaciones o renunciaciones, y para hacer o acordar hacer cualquier y todas las reformas o modificaciones a este Acuerdo, que se consideren necesarias y adecuadas, por Kingsland, a su mera discreción.

## ARTÍCULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Sección 7.01 Terminación. Este Acuerdo se terminará, sólo:

(a) En virtud de un acuerdo, por escrito, a ese efecto, firmado por todas las partes en el mismo o todas las partes que en ese momento posean cualquier derecho, bajo el presente documento;

(b) En aquel momento en que el Grupo Kingsland sea propietario menos de tres por ciento (3%) de las Acciones Ordinarias en circulación; siempre que, después de esa terminación, Kingsland retenga todos sus derechos a nombrar a Roberto Kriete como Director, mientras que el Grupo Kingsland sea propietario de más del uno por ciento (1%) de las Acciones Ordinarias en circulación; o

(c) a raíz de un Cambio en el Control de Kingsland;

siempre y cuando ninguna terminación de este Acuerdo, bajo el párrafo (a), (b) o (c) arriba mencionados, afecte el derecho de cualquier parte a recuperar los daños o cobrar la indemnización, por cualquier incumplimiento, en las declaraciones, garantías u obligaciones bajo este documento, que ocurrieron antes de esa terminación y más aún, siempre y cuando las Secciones 7.01, 7.02 y la Sección 7.04, a través de la Sección 7.16, sobreviva a la terminación de este Acuerdo.

Sección 7.02 Avisos. Todos los avisos, consentimientos, renunciaciones y demás comunicaciones, que requeridos o permitidos por este acuerdo, deberán constar por escrito, y se considerarán que se recibieron por una parte, cuando (a) se enviaron y entregaron a la dirección correcta, a mano o por medio de un servicio de courier, de un día para otro, internacionalmente reconocido (con el costo prepagado), o (b) se enviaron por fax (con confirmación oral de recibo), en cada caso a las direcciones y números de fax, y marcados en atención a la persona (con nombre y cargo) especificado en el Anexo II que se incluye en el presente documento (o a aquella otra dirección, número de fax, dirección de correo electrónico o persona según cualquiera de las partes lo señale por aviso a las otras partes). Quien envía el aviso también debe enviar una copia de todos los avisos, consentimientos, renunciaciones y demás comunicaciones requeridos o permitidos, bajo este Acuerdo, a todos los representantes legales de las partes que se establecen en el Anexo II, del presente documento, cuyas copias no se considerarán que son avisos, para los fines de este Acuerdo, y esa comunicación se enviará al número de fax y al correo electrónico de ese representante legal.

Sección 7.03 Anuncios Públicos. Excepto que se exija por la Ley o por los requisitos de cualquier bolsa de valores en la cual se coticen, las acciones de una (1) de las partes en el mismo, ninguna de las partes de este Acuerdo deberá hacer o causar que se haga ningún comunicado de prensa, ni anuncio público, con respecto a este Acuerdo, ni ninguna otra comunicación con ningún medio de noticias, sin el previo consentimiento, por escrito, de las otras partes en el presente documento, y las demás partes, del presente documento, deberán cooperar en el tiempo y los contenidos de ese comunicado de prensa o anuncio público.

Sección 7.04 Recursos Legales Acumulables. Los derechos y los recursos legales previstos en este Acuerdo son acumulables y el uso de cualquier derecho o recurso legal, por cualquiera de las partes, no terminará ni renunciará sus derechos a usar alguno o todos los recursos legales. Dichos derechos y recursos legales se otorgan adicionalmente a cualquier otro derecho que las partes tengan por ley, ley estatutaria, ordenanza u otro.

Sección 7.05 Efecto Vinculante. Este Acuerdo será vinculante y redundará en el beneficio de todas las partes, y en la medida que lo permita este Acuerdo, de sus sucesores, ejecutores, administradores, herederos, representantes legales y cesionarios.

Sección 7.06 Interpretación. A todo lo largo de este Acuerdo, los nombres, pronombres y verbos se interpretarán como masculinos, femeninos, neutros, singulares o plurales, lo que sea aplicable al caso. A menos que se especifique lo contrario, todas las referencias en el presente documento a los "Artículos", las "Secciones" y los "Párrafos" se referirán a las disposiciones correspondientes de este Acuerdo. Para los fines de este Acuerdo, "US\$" y "dólares" también se consideran que significan el equivalente de ellos en otras monedas.

Sección 7.07 Divisibilidad. Si cualquier término u otra disposición de este Acuerdo se tiene que es ilegal o que no es posible de ser exigible por una norma Legal o política pública, todas las demás condiciones y disposiciones de este Acuerdo, sin embargo, deberán mantener su total fuerza y efecto, mientras que la sustancia económica o legal de las transacciones no se afecte, en una forma sustancialmente adversa para ninguna de las partes. Cuando se determine que cualquier término u otra disposición es inválida, ilegal o incapaz de hacerse exigible, las partes en el mismo negociarán, de buena fe, para modificar este Acuerdo, de manera que se dé efecto a la intención original de las partes, de la forma más cercana posible, en una forma mutuamente aceptable, con el fin de que las transacciones acá contempladas, en el presente documento, se culminen como se contemplaron originalmente, en la mayor medida posible.

Sección 7.08 Ejemplares. Este Acuerdo se puede firmar y entregar (incluyendo por medio de transmisión de fax) en uno (1) o más ejemplares, y por las diferentes partes del presente documento, en ejemplares separados, cada uno de los cuales, al firmarse y entregarse, se considerará que es un (1) original, pero todos los cuales, tomados en conjunto, constituirán uno y el mismo acuerdo. Las copias de los ejemplares firmados y transmitidos por telecopiador u otro servicio electrónico de transmisión, se considerarán ejemplares originales firmados, para los fines de esta Sección 7.08.

Sección 7.09 Total Acuerdo. Este Acuerdo constituye el total acuerdo entre las partes en el mismo, que pertenece a la materia del presente documento, y sobrevive a los acuerdos y entendimientos previos, que pertenecerán al presente documento.

#### Sección 7.10 Ley que Governa; Resolución de Conflictos

(a) Ley que Governa. Este Acuerdo será gobernado y se interpretará bajo las leyes del estado de Nueva York.

(b) Resolución de Conflictos. Todo Conflicto que surja de o que esté relacionado con este Acuerdo, entre las partes en el mismo, se resolverá bajo esta Sección 7.10. En el evento de un Conflicto, las partes ejercerán los esfuerzos comercialmente razonables para resolver el asunto amigablemente. Si una parte le da aviso a la otra parte de que ha surgido un Conflicto (un "Aviso de un Conflicto") y si



las mismas no pueden resolver el Conflicto dentro de los treinta (30) días siguientes a ese aviso, entonces (i) si cualquiera de las partes en disputa no es una persona natural, el Conflicto se referirá a los funcionarios de la administración o gerencia de cada una de las Partes en disputa, que no sean una persona natural; (ii) si el Conflicto se refirió a los funcionarios de la administración o gerencia de las partes en disputa que no sean personas naturales y esos funcionarios de la administración o gerencia, junto con cualquiera de las partes en disputa, que sean personas naturales, no pueden resolver el Conflicto dentro de los quince (15) días siguientes a esa referencia, entonces el Conflicto se referirá a los ejecutivos de mayor rango de cada una de las partes en disputa que no sean una persona natural; y (iii) si el Conflicto se refirió a los ejecutivos de mayor rango de las partes en disputa que no sean personas naturales y esos funcionarios de la administración o gerencia, junto con cualquiera de las partes en disputa que no sean personas naturales no puede resolver el Conflicto dentro de los quince (15) días de esa referencia, entonces el Conflicto se referirá a los Accionistas de cada una de las Partes en disputa que no sean personas naturales, para cuyo fin deberán nombrar un designado para resolver el Conflicto. Las Partes podrán recurrir a los tribunales del estado de Nueva York para resolver el Conflicto, sino hasta los treinta (30) días después de la referencia del Conflicto a los accionistas.

(c) Consentimiento a la Jurisdicción. Toda acción o procedimiento, en contra de los Accionistas relacionados con este Acuerdo, se podrá traer y hacer exigible en los tribunales federales de los Estados Unidos, para el Distrito del área sur de Nueva York, y cada Accionista, por medio del presente documento, se somete irrevocablemente a la jurisdicción de ese tribunal, con respecto a cualquiera de esas acciones o procedimientos. Mientras que un Accionista tenga alguna obligación, bajo el presente documento, ese Accionista mantendrá un agente debidamente nombrado, en la ciudad de Nueva York, para las notificaciones de ese proceso o esas citaciones, y si falla en mantener a ese agente, ese proceso o citaciones se notificarán, por correo, enviando una copia del presente documento, por correo certificado o alguna manera de correo sustancialmente equivalente del presente documento, dirigida a éste, a su dirección, según se prevea para las notificaciones acá debajo, en el presente documento.

(i) Cada Accionista irrevocablemente renuncia, hasta el punto máximo permitido por la Ley aplicable, a toda objeción que pueda ahora o de aquí en adelante tener a la fijación de competencia de tal acción o procedimiento, en los tribunales federales de los Estados Unidos, para el Distrito sur de Nueva York, ubicados en la ciudad de Nueva York, distrito de Manhattan, y a cualquier reclamación que tal acción o procedimiento presentado ante tal tribunal se ha presentado, en un foro inconveniente.

(ii) Cada Accionista, más aún, irrevocablemente renuncia, hasta el punto más amplio permitido por la Ley aplicable, a toda reclamación que alguna acción o procedimiento se haya iniciado, por cualquier otro Accionista en Nueva York, en relación con este Acuerdo, deba ser rechazado suspendido en razón, o pendiente de la resolución de alguna acción o procedimiento, iniciado por ese Accionista (distinto de en un tribunal referido en la Sección 7.10(c)), en relación con este Acuerdo, ya sea o no que se haya iniciado con

anticipación. Hasta el máximo punto permitido por la Ley aplicable , cada Accionista deberá tomar todas las medidas necesarias para que tal acción o procedimiento que se haya iniciado por cualquier otro Accionista en Nueva York entre a sentencia antes de entrar a sentencia en cualquier otra acción o procedimiento, iniciado por ese Accionista, en alguna otra jurisdicción. Cada uno de los Accionistas se compromete a que toda sentencia definitiva, en cualquiera de esas acciones o procedimientos, será concluyente, y se podrán hacer exigible en otras jurisdicciones, demandando la sentencia o de cualquier otra manera que se prevea por Ley.

(iii) Cada una de las partes en el mismo, irrevocablemente, renuncia a todo derecho que tenga hoy en día o pueda llegar a tener a un juicio con jurado, en relación con este Acuerdo.

Sección 7.11 Cumplimiento Específico. Las partes en el mismo están de acuerdo en que ocurriría un daño irreparable si alguna disposición de este Acuerdo no se cumple de acuerdo con los términos del presente documento y que las partes en el mismo tendrán derecho al cumplimiento específico de los términos del presente documento, adicionalmente a cualquier otro recurso legal por ley o en derecho.

Sección 7.12 Gastos. Excepto que se especifique de cualquier otra manera en este Acuerdo, todos los costos y gastos, incluyendo, sin limitación, los honorarios y desembolsos por asesoría legal, financiera y contable, incurridos en relación con este Acuerdo y las transacciones contempladas en el presente documento, se pagarán por la parte que incurra en esos costos y gastos.

#### Sección 7.13 Reformas y Renuncias: Cesión

- (a) Cualquier disposición de este Acuerdo puede ser reformada o renunciada si y sólo si esa reforma o renuncia se da por escrito y está firmada, en el caso de una reforma, por Synergy y Kingsland (actuando a nombre del Grupo Synergy y del Grupo Kingsland, respectivamente, bajo la Sección 6.01(b) y (c), según sea el caso) y la Sociedad o, en el caso de una renuncia, por la parte o partes en contra de la cual se hace efectiva la renuncia.
- (b) Ninguna falla o demora de cualquiera de las partes, en ejercer cualquier derecho, facultad o privilegio, bajo en el presente documento (distinto a una falla o demora más allá de un periodo de tiempo especificado en el presente documento), operará como una renuncia de ellos , y ningún ejercicio parcial de ellos impedirá cualquier otro o más ejercicio de ellos , o el ejercicio de ningún otro derecho, facultad o privilegio. Los derechos y los recursos legales del presente documento serán acumulativos y no excluyentes de ningún derecho ni recurso legal previsto por la ley.

- (c) Este Acuerdo, y los derechos y obligaciones bajo el presente documento, no se podrán ceder, directa ni indirectamente, sin el expreso consentimiento, por escrito, de todas las partes en el mismo (cuyo consentimiento se podrá otorgar o retener, a la mera discreción de cualquiera de las partes). Para evitar dudas, ninguno de los derechos u obligaciones del presente documento se podrá transferir, directa o indirectamente, por Venta u otro, a ninguna Persona distinto a un Cesionario Permitido.

Sección 7.14 No Terceros Beneficiarios. Este Acuerdo será vinculante y redundará únicamente en el beneficio de las partes en el mismo, y sus cesionarios y sucesores permitidos, y nada del presente documento, expreso o implícito, tiene la intención ni conferirá sobre ninguna otra Persona o entidad, ningún derecho legal o en equidad, beneficio o recurso legal, de ninguna naturaleza posible, bajo o en razón a este Acuerdo.

Sección 7.15 Títulos. Los títulos y subtítulos de este Acuerdo se incluyen por conveniencia e identificación únicamente, y de ninguna manera tienen la intención de describir, interpretar, definir ni limitar el alcance, extensión o intensidad de este Acuerdo o de alguna disposición del presente documento.

Sección 7.16 Interpretación. Cada una de las partes en el mismo reconoce y está de acuerdo con que ha tenido la oportunidad de elaborar, revisar y editar el lenguaje en el cual esté escrito este Acuerdo, y que no se aplicará ninguna presunción a favor o en contra de ninguna parte que surja en la elaboración de todo o parte de este Acuerdo, en ningún Conflicto en relación, que esté conectado o que involucre este Acuerdo. En consecuencia, las partes en el mismo, por medio del presente documento, renuncian al beneficio de cualquier norma legal o de cualquier decisión legal que requiera, en casos de incertidumbre que el lenguaje de un contrato se interprete más fuertemente en contra de la parte que elaboró ese lenguaje.

Sección 7.17 Accionistas. Este Acuerdo se considerará que es un "Acuerdo de Acción Conjunta", para los fines de la Ley de Sociedades de Panamá, Ley 32 del 26 de febrero de 1927, y todas las demás leyes aplicables de la República de Panamá, y las referencias en el presente documento a los "Accionistas" se considerarán que son referencias a los "Accionistas" de la Sociedad, para esos fines.

Sección 7.18 Efectividad. Este Acuerdo será efectivo a partir de la fecha de la culminación de una Oferta Calificada, que para evitar dudas, deberá incluir la Oferta Inicial de Compra Propuesta en los Estados Unidos, y hasta ese momento, el Acuerdo de Accionistas Actual se mantendrá en total fuerza y efecto, de acuerdo con sus términos.

[El resto de esta página fue intencionalmente dejada en blanco; la siguiente es la hoja de firmas]

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las partes en el mismo han hecho que este Acuerdo se firme por sus respectivos signatarios autorizados, debidamente autorizados, en la fecha inicialmente mencionada arriba.

AVIANCA HOLDING S.

Por: (*firma ilegible*)

Nombre: Fabio Villegas

[Página de Firmas del Acuerdo de Acción Conjunta]

KINGSLAND HOLDING LIMITED

Por: (*firma ilegible*)

Nombre: Roberto Kriete

Cargo: Presidente de Junta

[Página de Firmas del Acuerdo de Acción Conjunta]

SYNERGY AEROSPACE CORP.

Por: (*firma ilegible*)

Nombre: Germán Efromovich

Cargo: Representante Autorizado

[Página de Firmas del Acuerdo de Acción Conjunta]

ANEXO I – Propiedad de las Acciones Ordinarias

Nombre del Accionista	Número de Acciones	Porcentaje en Circulación
Synergy Group Synergy Aerospace Corp.	521,000,000	70.3%
Kingsland Group Kingsland Holdings Limited	2,800,000	29.0%
Otros Accionistas: Alfredo Daniel Ratti Vásquez	2,800,000	0.4%
Joaquín Alberto Palomo	2,800,000	0.4%

## ANEXO II— Direcciones para Avisos y Notificaciones

### Grupo Synergy

c/o Synergy Group Corp.  
Profesora Heloisa Carneiro, 21  
CEP 04630-050 - Sao Pablo - SP  
En atención a: Raúl Campos Rua  
Germán Efromovich  
José Efromovich  
Marcela Quental  
Teléfono: (55) 11 3797-5005  
Fax: (55) 11-3797-5063  
[E-mail: raul.campos@synergygrupocorp.com](mailto:raul.campos@synergygrupocorp.com)  
[E-mail: efromovich@avianca.com.br](mailto:efromovich@avianca.com.br)  
[E-mail: jefromovich@synergygrupocorp.com](mailto:jefromovich@synergygrupocorp.com)  
[E-mail: marcela.quental@synergygrupocorp.com](mailto:marcela.quental@synergygrupocorp.com)

### Representantes Legales de Synergy Group

Gómez-Pinzón Zuleta Abogados S.A.  
Calle 67 No. 7-35 Oficina 1204  
Bogotá, Colombia  
En atención a: Andrés Hoyos  
Tel.: (571) 319 2900  
Fax: (571) 321 0295  
[Email: ahoyos@gpzlegal.com](mailto:ahoyos@gpzlegal.com)

Simpson Thacher & Bartlett LLP  
425 Lexington Avenue  
New York, NY 10017  
En atención a: Caroline Gottschalk  
Teléfono: (212) 455-3523  
Fax: (212) 455-2502  
[Email: cgottschalk@stblaw.com](mailto:cgottschalk@stblaw.com)

### Kingsland Group

Kingsland Holdings Limited  
c/o The Winterbotham Trust Company Limited  
Winterbotham Place  
Marlborough and Queen Streets  
Nassau, Commonwealth of the Bahamas  
En atención a: WND Limited  
Fax: (242) 356-9432

Con copias a:

Roberto Kriete  
c/o Taca International Airlines, S.A.  
Avenida El Espino y Boulevard Sur  
Santa Elena, Antiguo Cuscatlán  
La Libertad, El Salvador  
Fax: (503) 2247-2006  
[Email: Roberto.Kriete@avianca.com](mailto:Roberto.Kriete@avianca.com)

Rodrigo Salcedo  
Caoba Capital  
Boulevard El Hipódromo #103  
Colonia San Benito, El Salvador  
Fax: (503) 2267-2770  
[Email: rsalcedo@caobacapital.com](mailto:rsalcedo@caobacapital.com)

**Representante Legal de Kingsland Group**

Greenberg Traurig, P.A.  
333 SE 2nd Avenue  
Miami, Florida 33131  
En atención: Kenneth Hoffman  
Teléfono: (305) 579-0809  
Fax: (305) 961-5809  
[Email: hoffmank@stlaw.com](mailto:hoffmank@stlaw.com)

**Avianca Holdings S.A.**

c/o ICAZA, GONZÁLEZ-RUIZ & ALEMÁN  
Calle Aquilino de la Guardia No. 8  
Ciudad de Panamá,  
República de Panamá  
Fax: (507) 269-4891  
En atención a: Roberto Alemán  
[Email: robertoa@icazalaw.com](mailto:robertoa@icazalaw.com)

Con copia a:

Avianca Holdings S.A.  
Calle 26 No. 59-15 Bogotá, Colombia  
Teléfono: (571) 58 777 00  
Fax: (571) 423 5500  
En atención: Fabio Villegas  
[Email: fabio.villegas@avianca.com](mailto:fabio.villegas@avianca.com)

*Anexo al Acuerdo de Acción Conjunta*  
FORMATO DE ACUERDO DE ACCESIÓN

El abajo firmante está firmando y entregando este Acuerdo de Adhesión, de acuerdo con el Acuerdo de Acción Conjunta, por y entre Avianca Holdings S.A. (la "Sociedad"), Kingsland Holdings Limited, Synergy Aerospace Corp. y los demás Accionistas de la Sociedad, de fecha 11 de septiembre de 2013 (según se reforme, suplemente o de cualquier otra manera se modifique, de acuerdo con los términos del presente documento, el "Acuerdo de Acción Conjunta"). Los términos en mayúsculas, que se utilizan pero que no se definen en este Acuerdo de Adhesión, tendrán los respectivos significados adscrito a ellos en el Acuerdo de Acción Conjunta .

Al firmar y entregar este Acuerdo de Adhesión al Acuerdo de Acción Conjunta, el abajo firmante, por medio del presente documento, acepta hacerse Parte de , y a estar vinculado por y cumplir con las disposiciones del Acuerdo de Acción Conjunta , como un Accionista. En relación con este, y efectivo a la fecha del presente documento, el abajo firmante, por medio del presente documento, hace las declaraciones y ofrece las garantías que contiene el Acuerdo de Acción Conjunta . El bajo firmante, por medio del presente documento, irrevocablemente: (i) está de acuerdo con que todos los derechos bajo el Acuerdo de Acción Conjunta , ejercibles por [el Grupo Kingsland], [el Grupo Synergy] o cualquier miembro de ellos (incluyendo el abajo firmante) será ejercible únicamente por [Kingsland] [Synergy], a nombre de todos los miembros del [Grupo Kingsland] [Grupo Synergy], (ii) nombra a [Kingsland] [Synergy] como su apoderado especial y agente en relación con todas las transacciones contempladas en el Acuerdo de Acción Conjunta; tales poderes s son irrevocables y están aparejados con un interés y no se afectarán por la muerte, incapacidad, enfermedad ni ninguna otra inhabilidad para actuar del abajo firmante, iii) está de acuerdo que [Kingsland] [Synergy] tendrá la facultad y la autoridad, a nombre de cada uno de los miembros del [Grupo Kingsland] [Grupo Synergy] (incluyendo el abajo firmante) de dar cualquiera y todos los avisos , consentimientos, aprobaciones o renunciaciones, y a hacer o acordar hacer cualesquiera y todas las reformas o modificaciones al Acuerdo de Accion Conjunta, consideradas por [Kingsland] [Synergy], a su mera discreción, como necesarias y adecuadas, y (iv) está de acuerdo con obligarse a sí mismo al [Grupo Kingsland] [Grupo Synergy] en todos los aspectos, bajo el Acuerdo de Accion Conjunta.

En consecuencia, el abajo firmante ha firmado y entregado este Acuerdo de Adhesión a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 2\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_ Firma del Accionista